



ANEXO I: CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS ESPACIOS CULTURALES QOSQO MAKI

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Está prohibida la utilización de fuego, sea en forma de antorchas, fuegos pirotécnicos, o el uso de sustancias inflamables u otras similares, en el escenario y todas las áreas interiores del Centro Cultural. En el patio, se puede utilizar bajo permiso de la Asociación Qosqo Maki y previendo las condiciones de seguridad óptimas para el buen desarrollo de la actividad/del ensayo.
- El pago de indemnizaciones en caso de daños en los equipos, seguros u otros similares, con ocasión del desempeño de personal relacionado con el desarrollo de la actividad, será de exclusiva responsabilidad del organizador.
- El organizador deberá informar al público oportunamente y de manera eficaz que no podrá utilizar ningún sistema de grabación audiovisual durante el espectáculo, si ello no ha sido autorizado por el artista o por el responsable de la actividad.
- Una vez aprobada y anunciada la actividad, este no podrá ser suspendido ni aplazado, sin la debida notificación y conformidad de la Asociación Qosqo Maki, fundado en razones de fuerza mayor plenamente justificadas que ameriten tal medida. Dependiendo de la disponibilidad del espacio y de común acuerdo de las partes, se buscará una fecha para reprogramar la actividad.
- En caso de aquellas actividades que contemplen el diseño de piezas gráficas para su difusión, deberán incluir en ellas el logotipo de la Asociación Qosqo Maki, respetando el color, formato en igualdad de condiciones que las demás imágenes corporativas.

II.- DE LA FICHA TÉCNICA

- El solicitante deberá especificar los requerimientos técnicos de iluminación y sonido para el desarrollo de la actividad, según las posibilidades establecidas en la ficha técnica de la sala. Cualquier elemento técnico adicional a los ya existentes o no solicitados, deberán ser provisto por el organizador.
- El organizador o personal de apoyo no podrá ingresar, ni utilizar la sala de sonido y/o equipos sin la debida supervisión del encargado del espacio cultural o de un trabajador que la Asociación Qosqo Maki designe para tal función.
- En caso de actividades que contemplen el uso de proyector o música grabada, será de responsabilidad del solicitante traer un computador portátil y designar a una persona que programe y reproduzca el material.

III.- DEL MONTAJE

- Una vez autorizada la actividad, el organizador podrá solicitar al encargado de la sala cultural una visita técnica durante el horario de funcionamiento del espacio cultural.

- Para el desarrollo de actividades artísticas como conciertos, presentaciones de teatro, danza u otros, el solicitante deberá disponer de un responsable que garantice el normal desarrollo de la actividad.
- En el caso de actividades que contemplen pruebas de sonido y/o montaje de escenografía u otros elementos de producción, se podrá autorizar el ingreso anticipado a la sala siempre que se haya formalizado en el formulario de solicitud.
- La mencionada autorización contempla el acceso al cafetín, comedor y baño de la asociación. En dichos lugares, rigen las mismas disposiciones que para el resto del recinto en relación a su uso y cuidado.
- Aquellas actividades que contemplen la instalación de equipamiento adicional al existente y/o escenografías, el solicitante deberá disponer del personal necesario tanto para uso, como para la carga y descarga de los mismos.
- La instalación de elementos decorativos serán de exclusiva responsabilidad del organizador, pudiendo ser ubicados en cualquier lugar del escenario, con excepción de los cortinajes, fondo, ecrán y telones en los cuales está prohibido colgar, pegar, adherir cualquier tipo de elementos.
- Finalmente los organizadores para garantizar la calidad del evento a organizar deberán presentar referencias anteriores en caso de ser presentación reciente, mostrar un audiovisual sobre el evento (piloto de la propuesta).